

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

8523 *ORDEN de 8 de marzo de 1980 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Jake, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Jake, S. A.» en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Ordenes ministeriales de 16 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y 15 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 28 de febrero de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Jake, S. A.» con domicilio en carretera de Madrid, kilómetro 376, Molina de Segura (Murcia), por Ordenes ministeriales de 16 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y 15 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), para la importación de azúcar y glucosa y la exportación de caramelos y chicles.

El sistema de tráfico de perfeccionamiento activo a utilizar en la prórroga de la presente Orden ministerial quedará limitado a la reposición con franquicia arancelaria para aquellas mercancías de importación que en cada momento integren la lista prevista en el Real Decreto 3148/1978, sobre sustitución de importaciones por mercancías excedentarias nacionales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

8524 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de abril de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	71,350	71,550
1 dólar canadiense	60,285	60,526
1 franco francés	16,584	16,630
1 libra esterlina	158,782	159,513
1 franco suizo	41,185	41,420
100 francos belgas	239,228	240,706
1 marco alemán	38,494	38,707
100 libras italianas	8,205	8,238
1 florín holandés	35,059	35,244
1 corona sueca	16,420	16,504
1 corona danesa	12,352	12,408
1 corona noruega	14,180	14,228
1 marco finlandés	18,783	18,885
100 chelines austriacos	538,653	544,272
100 escudos portugueses	142,329	143,300
100 yens japoneses	28,477	28,614

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

8525 *ORDEN de 10 de marzo de 1980 por la que se desdobra el Departamento de «Lengua y Literatura españolas» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de desdoblamiento del Departamento de «Lengua y Literatura españolas», elevada por el

Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1974/1973, de 12 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el desdoblamiento del Departamento de «Lengua y Literatura españolas» en los de «Lengua española» y «Literatura española» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid.

Segundo.—Por la Dirección General de Programación Económica y Servicios se dictarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

8526 *ORDEN de 11 de marzo de 1980 por la que se aprueba el plan de estudios del primer y segundo ciclos de la Sección de Filosofía (División de Filosofía y Ciencias de la Educación) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en solicitud de aprobación del plan de estudios del primer y segundo ciclos de la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los planes de estudios de las Facultades Universitarias;

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa, oída la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios del primer y segundo ciclos de la Sección de Filosofía (División de Filosofía y Ciencias de la Educación) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que quedará estructurado conforme al anexo que figurará en la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. para sus efectos consiguientes.

Madrid, 11 de marzo de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO

Plan de estudios del primer y segundo ciclos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

DIVISION DE FILOSOFIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

SECCION DE FILOSOFIA

Primer curso

Historia de la Filosofía I (desde los presocráticos a Aristóteles).

Lógica I (lógica formal elemental).

Antropología General.

Teoría e Historia de los sistemas sociales.

Idioma clásico I. Uno, a elegir entre: Griego, latín, árabe. Idioma moderno I. Uno, a elegir entre: Francés, inglés, alemán.

Segundo curso

Historia de la Filosofía II (desde la filosofía helenística al siglo XIII).

Lógica II (lógica superior y Metateoría de la Lógica).

Ética.

Idioma clásico II: Griego, latín, árabe

Idioma moderno II: Francés, inglés, alemán.